



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE VIDA ESTUDIANTIL ¹

ARTÍCULO 01: Del objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Institucional de Vida Estudiantil, creado mediante acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión No. 2036-2010, Art. II, inciso 4) celebrado el 21 de mayo del 2010. Identificado en lo sucesivo como el CIVE.

ARTÍCULO 02: Del propósito

El CIVE es un órgano político, estratégico, colegiado, adscrito a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, cuyo propósito fundamental es establecer políticas y lineamientos para promover una eficiente gestión administrativa, la articulación institucional y el soporte que requieran los estudiantes.

ARTÍCULO 03: De su conformación

El CIVE lo integran:

1. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles quien lo presidirá
2. El titular de la Oficina de Atención Socioeconómica
3. El titular de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil

¹ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No- 2140, Art V, inciso 5) de 10 de febrero del 2012. En firme en la sesión No, 2142 del 23 de febrero del 2012.

4. El titular de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
5. El titular de la Oficina de Promoción Estudiantil,
6. Dos académicos en representación de las escuelas designado por el titular de la Vicerrectoría Académica.
7. Un estudiante en representación de la Federación de Estudiantes (FEUNED) designado por la Junta Directiva de la FEUNED
8. Dos representantes de los Centros Universitarios designados por la persona titular de la Dirección de Centros Universitarios.
9. Un representante de la Dirección de Extensión designado por la persona titular de la Dirección de Extensión.
10. Un representante de la Vicerrectoría de Investigación designado por la persona titular de la Vicerrectoría de investigación.
11. Un representante de la Vicerrectoría de Planificación designado por la persona titular de la Vicerrectoría de Planificación.

Los representantes indicados en los puntos 6 y 8 deberán de dar informes periódicos de oficio o a solicitud de los Consejos de Escuelas, Consejos de Procesos Docentes y al Consejo de Centros Universitarios, con el propósito de integrar ideas y nuevas políticas relacionadas con el área de Vida Estudiantil relacionadas con acciones académicas y de centros universitarios, con el fin de retroalimentar al Consejo Interno de DAES en las definición de políticas o acuerdos relacionados con la vida estudiantil.

ARTÍCULO 04: De sus funciones

Son funciones del CIVE:

1. Conocer y remitir al Consejo Universitario las políticas para el área de vida estudiantil que le proponga el Consejo Interno de Vida Estudiantil.
2. Establecer políticas de articulación institucional en materia de Vida Estudiantil y remitirlas al Consejo Universitario.
3. Conformar una agenda prioritaria de análisis.
4. Impulsar proyectos institucionales e interuniversitarios que fortalezcan el quehacer de Vida Estudiantil en los Centro Universitarios.
5. Favorecer el entendimiento y articulación del área de Vida Estudiantil con las demás instancias de la Universidad.
6. Brindar orientaciones a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que propicien y fortalezcan la articulación de actividades estudiantiles en el ámbito interuniversitario y regional.

ARTÍCULO 05: De las sesiones

El CIVE sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, una sesión en el primer semestre y otra sesión en el segundo semestre. También podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocado por la persona que lo preside o a solicitud de al menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 06: De la coordinación

Son funciones y atribuciones de quien preside el CIVE:

1. Presidir con todas las facultades necesarias las sesiones del Consejo
2. Ejecutar a cabalidad lo indicado en el propósito de este Reglamento.
3. Establecer las directrices que estime necesarias para el mejor desempeño del CIVE.
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
5. Someter a la aprobación del Consejo la agenda y minuta de cada sesión
6. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento

ARTÍCULO 07: Del quórum

El CIVE sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 08: Carácter de las sesiones

Las sesiones del Consejo serán privadas pero el Consejo o la persona que lo preside podrán invitar a las personas que juzgue convenientes, con el objeto de recabar informes o criterios. En ningún caso se deliberará ni votará en presencia de terceros interesados.

ARTÍCULO 09: Del Consejo ampliado.

El CIVE podrá convocar a un Consejo ampliado del área estudiantil cuando lo considera conveniente.

ARTÍCULO 10: De la adopción de acuerdos

Los acuerdos serán aprobados por el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente o por la decisión de, al menos dos terceras partes del total de los miembros.

ARTÍCULO 11: Del contenido de la minuta

La minuta de cada sesión del Consejo deberá contener como mínimo:

1. Fecha y hora en que se inicia y finaliza la sesión.
2. Indicación de los miembros presentes
3. Aprobación de la minuta anterior.
4. Acuerdos adoptados con su respectiva votación.
5. Firma de quien preside el CIVE

ARTÍCULO 11: Del orden de día

Las sesiones se celebrarán conforme al orden del día establecido por quien preside el Consejo. No obstante, podrá modificarse o alterarse el orden del día, luego de conocido por los miembros del Consejo, mediante acuerdo tomado, salvo el caso de las sesiones extraordinarias que deberán votar a favor todos los miembros presentes.

ARTÍCULO 12: De las ausencias de quien preside el Consejo

En las ausencias ocasionales de quien preside, presidirá las sesiones el miembro de mayor edad.